



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMERO 1, 12A, 13 Y 17A.

VALPARAÍSO, 11 OCT 2013

R.E. N° 2400

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Números 1, 12A, 13 y 17A ; H. de E. N° 021866, del Jefe de la Unidad FIA, H. de E. N° 021081 y N° 021037, de la Jefa de Salud Animal (S), H. de E. N° 021273 y 021270, de la Jefa del Depto. de Administración Pesquera (S), y H. de E. N° 21522 y N° 21523 del Jefe del Depto. Jurídico (S), y H. de E. N° 020896, de la Jefa de la Unidad FIA (S) ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 1 de titularidad de Trusal S.A., Miguel Nenadovich del Río ( arrendada a Trusal S.A.), Marine Harvest Chile S.A., (arrendada a Productos del Mar Ventisqueros S.A.), Cultivadora de Salmones Linao S.A., Aguas Claras S.A., Empresas AquaChile S.A., Salmones Multiexport S.A., Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Humboldt, Salmones Caleta Bay S.A., Sea Salmón Ltda., y Oscar González Aipin, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 31 de julio de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente ciclo productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar del primero de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014, toda vez que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se inicia el primero de enero de 2015, y respecto de 9 concesiones que pasa a individualizar: código de centro número 104234, perteneciente a Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 101822 perteneciente a Trusal S.A., código de centro número 104065 perteneciente a Aguas Claras S.A., código de centro número 101760 perteneciente a Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 104063, 103455 y 101677 pertenecientes a Cultivadora de Salmones Linao S.A., y, por último los códigos de centro números 101942 y 101988, ambos pertenecientes a Salmones Multiexport S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en realizar necropsia a la mortalidad al menos una vez a la semana y la medida consistente en la vacunación en un cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón coho y trucha arco iris: IPN y SRS.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Scarlet Marín Aguilar, domiciliada para estos efectos en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Puerto Montt, correo electrónico scarlet.marin@trusal.cl.

Que, la agrupación de concesiones N° 13, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., Salmones Humboldt Ltda. y Congelados Pacifico S.A. hoy Glaciares Pacíficos S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, el día 26 de julio de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo a contar del día 01 de enero de 2014, hasta el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y respecto de 12 concesiones que pasa a individualizar: código de centro números 104134, 104135, 104160, 104132 y 104158 pertenecientes a Granja Marina Tornagaleones S.A., códigos de centro números 103740 y 103741, pertenecientes a Salmones Humboldt Ltda. y códigos de centro números 102894, 102946, 102895, 103302 y 103541 todos pertenecientes a Congelados Pacifico S.A. hoy Glaciares Pacíficos S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales como es, entre otras, la medida consistente en dar de inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, en caso de alguna



situación anormal, con el objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Paola de la Parra Farriol, domiciliada para estos efectos en Diego Portales 2.000, piso 9, Puerto Montt, correo electrónico pdelaparra@marinefarm.cl.

Que, la agrupación de concesiones N° 12A de titularidad de Mainstream Chile S.A., Salmones Pacific Star S.A., Cultivos Yadrán S.A., Pesquera Yadrán S.A., Cultivos Yadrán S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Empresas Aquachile S.A., y Salmones Cailín S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 18 de julio de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en que se abstendrán de realizar operaciones durante el siguiente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo a contar del día de aprobación del plan de manejo y hasta el 30 de abril de 2015, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se inicia el 01 de mayo de 2015, y respecto de 7 concesiones que pasa a individualizar: código de centro números 102837 y 103440 pertenecientes a Mainstream Chile S.A., código de centro números 102073 Y 102085 pertenecientes a Empresas Aquachile S.A., y códigos de centro números 101101 y 102158 pertenecientes a Cultivos Yadrán S.A. y, por último, el código 101782 perteneciente a Salmones Pacific Star S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, un plan coordinado de rotación de fármacos para el mismo parásito, así también la medida consistente en la vacunación en un cien por ciento de los smolt a sembrar, contra, al menos, las siguientes patologías: coho: IPN-SRS, trucha: IPN,-SRS y Salar IPN-SRS-Vibrio e ISAv.

Que, la agrupación de concesiones N° 17A, de titularidad de Fiordo Blanco S.A. (arrendada a Salmones Camanchaca S.A.), Salmones Caleta Bay S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Mainstream Chile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Pesquera Best Salmón Ltda., Congelados Pacífico S.A. hoy Glaciares Pacíficos S.A., Salmones Humboldt Ltda., Metas S.A. y Jaime Muenza Andrade ( Q.E.P.D., en causal de caducidad por no inicio de operaciones), presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 18 de julio de 2013.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario, consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente ciclo productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar del día 01 de septiembre de 2013 al 30 de abril de 2014, toda vez que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se inicia el 01 de mayo de 2014, y respecto de 7 concesiones que pasa a individualizar: código de centro número 102868 perteneciente a Fiordo Blanco S.A., código de centro número 103310 perteneciente a Invertec Pesquera Mar de Chiloé, código de centro número 104130 perteneciente a Trusal S.A. códigos de centros números 102728,102459,102831 y 101965, todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales como son, entre otras, la medida consistente en la realización de una necropsia a la mortalidad, al menos, una vez a la semana y además la medida consistente en la vacunación en un cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón coho y trucha: IPN-SRS y salmón salar : IPN-SRS e ISAv.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don César Orrego Quiroz, domiciliado en Juan Soler Manfredini Número 41, Oficina 1602, Edificio Torre Costanera 1, Puerto Montt, correo electrónico corrego@invermar.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa,

#### RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por las agrupaciones de concesiones Números 1, 13, 12A y 17A , a contar de la fecha estipulada en cada uno de ellos y en los siguientes términos:

- a) Las medidas adicionales acordadas e individualizadas en los considerandos respectivos de la presente resolución y la designación del coordinador de la agrupación.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
\* SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ABL/DMC/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

